

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 3 de Marzo de 1888.

(Conclusión)

Examinada la cuenta de gastos de reparación de desperfectos ocurridos por un incendio, que tuvo lugar en la casa Diputación el 25 de Diciembre próximo pasado, importante la cantidad de 123 pesetas 60 céntimos, se acordó que con cargo al capítulo del presupuesto que corresponda se expida libramiento en forma a favor del delineante de la Sección de construcciones civiles D. Gonzalo Santos, y que se devuelva al señor Arquitecto para que, así que verifique los pagos a los interesados en ella, la remita de nuevo a los efectos del artículo 125 de la ley Provincial vigente, y como dicha cantidad ha de ser reintegrada por la compañía aseguradora de incendios del mencionado edificio, encargará a la Sección de contabilidad haga la reclamación y gestiones que procedan hasta conseguir su ingreso en la Depositaria provincial.

Vistos los antecedentes relativos al demente Angel del Canto, natural de Badajoz, que por acuerdo de esta Comisión fue conducido al establecimiento de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, se acordó ordenar a la Sección de contabilidad practique una liquidación de cuantos gastos se ocasionaron con la traslación y estancias, y que su importe se reclame del padre del demente don Pedro del Canto, que en la actualidad desempeña el cargo de interventor de Hacienda pública de esta provincia.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia a Benito Contreras López, vecino de Berceo, y a Manuel González Leza, vecino de Ausejo, ambos viudos y mayores de 60 años de edad.

Se dió lectura a una comunicación

del Sr. Gobernador militar interesando que el Administrador del Hospital provincial se encargue de la llave del local destinado a presos, que ahora se halla en poder del centinela, mediando la circunstancia muy atendible de que las guardias de los citados establecimientos son meramente auxiliares de los Jefes de los mismos.

Se acordó ordenar al Administrador del Hospital se haga cargo de la llave de la Sala destinada a enfermos presos, y que al participar este acuerdo al Sr. Gobernador Militar se le manifieste que defiriendo a indicaciones de su antecesor en el Gobierno Militar se dispuso que la citada llave la tuviera en su poder el Jefe de la guardia.

Examinados los inventarios de camas, ropas y demás efectos existentes en fin de Enero último en la Casa de beneficencia y Hospital provincial, se acordó aprobarlos y que se conserven uno ejemplares en la Sección de contabilidad, y se devuelvan otros a la Dirección de los establecimientos y a la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad.

En vista de una comunicación del Alcalde de la capital dando cuenta del hecho de haberse abandonado un niño, y que destinada la mujer que lo abandonó, manifestó haberlo llevado al Torneo de la Casa de Expositos, y que la encargada no lo quiso recibir por falta de documentación, se acordó que se llame a la Tornera y se le amoneste para que no se repitan hechos como el denunciado.

Se leyó una comunicación del Sr. Gobernador en la cual interesa vivamente se adquieran ropas para algunos presos que se hallan en el correccional.

Se acordó ordenar al Director de este establecimiento que con urgencia remita una nota de las ropas que sean necesarias para los presos que están a disposición de la Audiencia de lo Criminal y para los que estiguen pena correccional, y encargará al Sr. Vice-presidente las ropas tan luego como reciba la nota indicada.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador una comunicación del Director del correccional en la cual manifiesta que no pueden presentarse colecciones de productos con destino a la Exposición de Barcelona, por no dedicarse los penales a hacer ninguno de los objetos que se interesan, así como tampoco existen marcas en la piel de los mismos.

Se acordó dar conocimiento al señor Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, de una comunicación del Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital en la cual dá conocimiento de la providencia adoptada, mandando alzar la retención de cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas que se acordó a instancia

de D. Federico Sanz para pago de cantidad que le adeudaba D. José Villanua, contratista de las obras para la nueva Casa de Beneficencia.

Se acordó encargar al Arquitecto provincial habilite algunos locales en el Hospital para habitación del Administrador, toda vez que las crecientes necesidades del servicio exigen su permanencia constante en el establecimiento.

Con el fin de que el Jefe de la Sección de Fomento tenga medios para cumplir el acuerdo de 24 de Febrero último y pueda atender al pago de los pequeños gastos que ocasione la recepción y remesa de objetos a la Exposición de Barcelona, se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos se expida libramiento a su favor por la cantidad de 500 pesetas.

Para auxiliar al Sr. Jefe de Fomento en los trabajos que se le han encomendado para la clasificación y remisión de productos destinados a la exposición Universal de Barcelona, se acordó nom-

brar a sus órdenes, escribiente temporero a D. Vicente Causin, con el haber diario de dos pesetas que se pagará con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó nombrar ordenanza de la Diputación al acogido en la Casa de Beneficencia Anselmo Sáenz con la gratificación consignada en presupuesto, y que al acogido Silverio Martínez, que ha desempeñado interinamente la plaza, se le abone la gratificación que corresponda a los meses de Enero y Febrero durante los cuales ha prestado servicio.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador participando haber dado curso a la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de que se resuelva sobre la concesión de validez académica a los estudios de Comercio establecidos en el Instituto provincial de segunda enseñanza.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiendo tomado posesión de sus respectivos cargos los Recaudadores y Agentes de las zonas que a continuación se expresan, esta Delegación de mi cargo lo anuncia por medio del presente «Boletín oficial» para que llegue a conocimiento de las autoridades y Contribuyentes de cada zona, como así mismo de los Registradores de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones de Territorial e Industrial de 12 de Mayo de 1888.

PARTIDOS judiciales	PUEBLOS QUE constituyen las zonas	RECAUDADORES	AGENTES
Calahorra	Unica	D. Leandro Duozorroza	
Najera	Unica	D. Fidel Gil	
Santo Domingo	Unica	D. Ricardo Serrano	D. Valentin Casabal
Torrecilla	Unica	D. Eugenio Ibarra	D. Lucio Sáenz
Logroño	Capital	D. Alfonso Gómez	D. Manuel Cristóbal
6.ª zona de Logroño	Cenicero, Fuenmayor, Navarrete, Torremontaivo	D. Casildo García, Auxiliar D. Lázaro García de Vinuesa	
1.ª zona de Arnedo	Arnedo, Herce, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera, Turruncún y Villarroya	D. Fermín Gutiérrez	
2.ª zona de id.	Arnedillo, Munilla, Enciso, Poyales y Zarzosa	D. Alvaro Conrado y Aguirre	
4.ª zona de id.	Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Tudelilla, Villar de Arnedo y Muño de Aguas	D. Fermín Gutiérrez	
1.ª zona de Haro	Abalos, Briones, Rivas, San Asensio y San Vicente	D. Casildo García	

Logroño 23 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles,

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

PRIMERA SECCION

Relación de los pastos cuyo aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden de 10 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto en los «Boletines oficiales» números 26 y 34, correspondientes á los días 2 y 11 de Agosto.

(Continuación)

Nombre de los		Ganados		Tasación = Pesetas	Epoocas en que ha de verificarse el aprovechamiento	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Especie	Número			
Gallinero	Mata oscura y valle malicioso	mayor lanar	30	30	Según costumbre Todo año forestal Id. Tiempo montanera	
		cabrio	260	100		
		cerda	60	100		
Id.	Tabla hayedo y Dehesa de las fuentes	mayor lanar	30	30	Según costumbre Todo año forestal Id. Tiempo montanera	Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882 la partida Orillar de peña amarilla, bajo los limites N. camino de peña incada, E. monte pinada, S. peña amarilla y O. labores del orillar.
		cabrio	260	100		
		cerda	60	100		
Hornillos	La Dehesa	mayor vacuno	40	80	Según costumbre Id. Todo año forestal	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el término denominado Reminguela, bajo los limites N. linea de árboles y mojonos manchados de cal, E. mojonos y haya manchados de cal, S. pared de Dehesa manchada de cal, y O. árboles y mojonos manchados de cal.
		cabrio	20	80		
			100	200		
Ortigosa	Dehesa boyal	mayor vacuno	25	25	Según costumbre Id. Todo año forestal Id. Tiempo montanera	Acotado por incendio el término de Urbán, bajo los limites N. el Algar, E. hera de Maribrieva, S. término de mantecas, y O. los corcos, el término de Caracote, bajo los limites, N. término de Caracote, E. el sillado, S. el robledillo y O. término de deri, y el término de monte Aliende, bajo los limites, N. la cañadita, E. majada de las vacas, S. jurisdicción de Villoslada y O. mojon alto.
		lanar	500	150		
		cabrio	100	200		
Id.	Dehesa vieja	mayor lanar	25	25	Según costumbre Todo año forestal Id.	
		cabrio	300	120		
			100	200		
Id.	Marrojerías	lanar	100	100	Id.	
		lanar	200	100		
		lanar	200	150		
Id.	Vacariza	lanar	200	150	Id.	
		lanar	200	150		
		lanar	200	150		
Id.	Chaparral	lanar	200	150	Id.	
		lanar	200	150		
		lanar	200	150		
Jalón	Las Herías	mayor vacuno	28	56	Según costumbre Id. Todo año forestal	
		cabrio	15	45		
			60	120		
Laguna	Matas del Pajar	mayor vacuno	40	80	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el sitio hayedo mejún, bajo los limites N. árboles manchados de cal, E. mojonos y árboles manchados de cal, S. y O. mojonos manchados con cal y por incendio los sitios el acebo y roble de las tres piernas, bajo los limites N. mojonos manchados de cal, E. mojonos y árboles manchados de cal, S. y O. mojonos manchados de cal.
		cabrio	75	171		
			300	150		
Id.	Monte Mayor	mayor vacuno	40	80	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el sitio el tornillo, bajo los limites N. linea de árboles manchados con cal, E. mojonos y árboles manchados de cal, S. mojonos manchados de cal y O. linea de hayas manchadas con cal, y por incendio de 1882 el sitio Valle herrera, bajo los limites, N. y E. linea de árboles manchados con cal, S. y O. mojonos con manchas de cal.
		lanar	57	171		
		cabrio	250	125		
Luezas	Hayedo y Dehesa	mayor vacuno	25	37	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	
		cabrio	350	175		
			65	130		
Id.	Dehesa Royuela	mayor vacuno	25	50	Según costumbre Id. Todo año forestal	
		cabrio	65	130		
			65	130		
Lumbreras y comuneros	Cerro viñado la seca y lapazares	mayor vacuno	100	200	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el sitio barranco de la onda, limitada por N. majada de majada la onda E. carretera de Logroño á Soria, S. las fuente-cillas, O. el cordel pasada de ganados, por incendio la solana de laguna tiriza, Valdetejada y lagunaturiza, linda N. barranco de la pinilla, E. provincia de Soria, S. majada de lagunaturiza y O. carretera de Soria á Logroño, y la partida pino gordo, bajo los limites N. arroyo de la barranca, E. y S. posesiones de Piqueras y O. zorrinueta
		lanar	300	900		
		cabrio	2000	800		
Lumbreras	Dehesa Astornal	vacuno	150	200	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 la partida denominada tornillo somero, limitada N. tornillo bajero E. provincia de Soria, S. panchas de terrazas O. rio de matacenarias y por incendio el zatorral y barranco de fuente la teja, limitada N. pieza del castillo, E. camino de arroyo la hoya, S. arroyo la hoya, O. alto del zato y la partida la Nava y pico cornero limitada N. y E. camino de Villoslada S. arroyo de la Nava y O. la nava.
		lanar	300	150		
		cabrio	250	375		
Id.	Dehesa de las matas	mayor vacuno	100	400	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	
		lanar	150	275		
		cabrio	500	200		
Id.	Terrazas y Peña oreja	vacuno	50	150	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotado por incendio el sitio peña castillo y peña yorre, limitados ambos por mojonos de piedra.
		lanar	500	200		
		cabrio	100	200		
Montalvo	Dehesa	mayor lanar	14	42	Según costumbre Id. Todo año forestal	
		lanar	200	100		

1	2	3	4	5	6	7
Muro de Cameros	El monte	mayor vacuno lanar cabrio cerda	36 19 500 102 42	72 76 200 204 84	Según costumbre Id. Todo año forestal Id. Tiempo montanera	Acotado por Real orden de 19 de Enero de 1882 el sitio las arenas bajo los límites N. E. y S. líneas de árboles manchados con cal y por O. con mojonos manchados de cal.
Nestares	Dehesa y Pago privativo	vacuno lanar cabrio	50 400 150	150 200 300	Según costumbre Todo año forestal Id.	Acotadas por incendio la partida roble del rayo, bajo los límites N. cumbre de cabacuero, E. camino de Agua enfria, S. el collado, O. camino de plana Sancho, la cruz de Pedro coto bajo los límites N. monte Moncalvillo, E. camino de plana Sancho, S. los chapalejos, O. cerro la Dehesa; la nombrigueta limitada N. camino de Carrascal E. barranco de la plana, S. línea de repoblado cerca de heredades y O. cerro del costalijo y por haber sido aprovechado por roza, la espinarrera, limitada N. cerro de la Dehesa, E. línea de árboles marcados, S. y O. límite de la Dehesa.
Nestares y Torrecilla	Moncalvillo	mayor vacuno lanar cabrio	40 180 400 800	40 900 200 1600	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 la partida llamada llana del hayedo limitada N. barranco de río Solves, E. camino de pasada onda, S. cerro de agua enfria y O. arroyo de agua enfria; y por incendio, solana de plana Sancho limitada Norte cerro de cuesta Mediano, Este camino de Planasanco, Sur barranco de agua enfria y O. id. id. y camino; la escampada, limitada N. la escampada, jurisdicción de Viguera S. término de fuente camin y O. camino de Regüelo el hoyo de la casilla, limitada N. fuente camin, E. mojonera de Viguera S. casilla y O. pasada onda; fuente el acebo, limitada N. ensecada de fuente el acebo, E. mojonera de Viguera, S. la escampada, y O. término de fuente el acebo; humbría del río Solves, limitada N. las planillas, E. río Solves, S. senda de las planillas, O. cumbre de pasada del teguillo; y solana de papadas ó islas tejas limitada N. senda de los Navajos, E. cumbre del encinadillo, S. la solana de papadas y O. barranco de Navajos.
Niava	Aydillos	lanar cabrio	200 50	100 100	Id. Id.	
Id.	Dehesa Monte	mayor vacuno	40 140	80 420	Según costumbre Id.	
Id.	Mohosa y Agregado	vacuno lanar cabrio cerda	70 960 200 70	175 400 400 70	Id. Todo año forestal Id. Tiempo montanera	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882; los sitios los caños y lechosa, limitado N. la cumbre, E. la mulana, S. río de la loma, O. las maliciosas; por incendio el sitio de la Vizquemada limitado N. río de la loma, E. la Gargantilla, S. heredades de la loma, O. el hayonal; carrera de cerrozueta; limitada N. brazal del cirbunal; E. las maliciosas, S. arroyo de la agenzana, O. aydito de Pedro Lumbreras; peñeros y hoyo calor, limitada N. cabeza madre buena, E. riscos de peñosos, S. barrancos de pocilgas, O. vereda de los contrabandistas; las mulanas, limitada N. hayedo de tajo, E. hoyo la mina, S. barranco de la mulana, O. camino de Gastejón á el Rasillo.
Id.	Solana	vacuno mayor	30 25	60 50	Según costumbre Id.	
Pinillos	Tabla hayedo y Dehesa	mayor vacuno lanar cabrio cerda	52 12 500 80 50	75 50 200 160 50	Id. Id. Todo año forestal Id. Tiempo montanera	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, las partidas denominadas Navajuelos y Prado la casa, bajo los límites N. orillar de prado la casa, E. cordachal de fuente el picho, S. regato de Fuente el picho y O. cuesta de los Navajuelos.
Pradillo	Vocino	mayor vacuno lanar cabrio	20 20 200 100	30 40 100 200	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	
Pradillo	Humbria y Llanillas	mayor vacuno lanar cabrio cerda	20 20 250 100 40	30 60 125 200 40	Según costumbre Id. Todo año forestal Id. Tiempo montanera	Acotado por incendio el rodal comprendido dentro de los límites N. humbria, E. suministros, S. jurisdicción de Villanueva y O. cumbre.
Id.	Peñas malas	mayor vacuno lanar cabrio cerda	20 200 100 30	50 100 200 30	Según costumbre Id. Todo año forestal Id. Tiempo montanera	
Rabanera	Dehesa	mayor vacuno lanar cabrio	15 10 200 100	30 40 75 200	Según costumbre Id. Todo año forestal Id.	
Rasillo	La Agenzana	vacuno lanar cabrio	10 100 20	20 50 40	Según costumbre Todo año forestal Id.	Acotado por incendio el rodal cañón 1.º limitado por N. continuación del cañón 1.º, E. los rozos, S. el aprisco O. línea de árboles de haya y pilita y aprisco.
Rasillo	Hera de Monte mediano	vacuno lanar cabrio	15 100 25	40 50 38	Según costumbre Todo año forestal Id.	
Id.	Marrogeras	vacuno lanar cabrio	21 100 25	42 50 38	Según costumbre Todo año forestal Id.	
Id.	El Pinar	vacuno lanar cabrio	20 240 19	60 120 38	Según costumbre Todo año forestal Id.	Acotado por incendio los sitios barranco la onda, saltadero y penil de los bobos, bajo los límites, N. campo landay, E. campo de las palomas, S. campo Jericó y O. la atalaya y barranco de Achondite

(Continuará)

Seccion judicial

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: que á las once de la mañana del doce de Septiembre próximo, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Tribunal y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación que en su día les fue dada, la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. José Estefanía, vecino de Lardero, para con su importe atender al pago de 275 pesetas, intereses, gastos y costas causadas, por virtud de juicio ejecutivo interpuesto contra el mismo por D. Víctor Velandía y en su nombre el Sr. Vicente Hernández.

1.ª Un edificio destinado á fábrica de aguardiente, en el radio de Lardero, término de Soldevilla, compuesto de un piso bajo y lago contiguo, cubierto de teja, mide ocho metros cuadrados y linda derecha entrando otra fábrica de Julián Ubis, izquierda camino viejo de Logroño, espalda brazal de riego y frente rramal de la carretera. Tasado en 850 pesetas.

2.ª Dos calderas de cobre para quemar vinaza, cabida unas 125 cantaros y peso aproximado 700 kilos. Tasadas en 3000 pesetas.

3.ª Una bomba aspirante con dos metros de tubo. Tasada en 25 pesetas.

4.ª Otra bomba también aspirante, con volante, sin tubo. Tasada en 50 pesetas.

5.ª Una prensa de cubillo con mesa de madera sistema Victoria. Tasada en 225 pesetas.

6.ª Dos portezuelas y parrillas para las calderas. Tasadas en 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta que se ajustará á estas

PREVENCIONES

Primera: El edificio se halla hipotecado á favor de D.ª Sebastiana López, de esta vecindad, garantizando un crédito de 856 pesetas 19 céntimos, respondiendo además de 750 pesetas para costas, gastos y perjuicios.

Segunda: No se han traído á los autos los títulos de propiedad del indicado inmueble.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, se consignará el diez por ciento de la tasación de los bienes, hecho el documento expresado.

Cuarta: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con igual deducción.

Quinta: El licitador deberá

acompañar al depósito su cédula personal.

Dado en Logroño á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

Anuncios oficiales.

Núm. 110

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Desde el día primero del próximo mes de Septiembre y durante el mismo mes, estará abierta en esta Secretaría la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1888 á 1889, desde las 10 de la mañana á 1 de la tarde, exceptuando los días festivos.

Los derechos de matrícula son de ocho pesetas cada asignatura que se abonarán en papel de pagos al Estado y además dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de inscripción que serán abonadas en metálico al tiempo de verificar la matrícula.

Los alumnos que por cualquier motivo no se matriculen en el mes de Septiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos.

Exámenes de Septiembre

Los alumnos matriculados en este Instituto que se hallaren pendientes de examen (por suspensos, no admitidos ó no presentados en Junio último,) podrán verificarlo en el próximo mes de Septiembre desde el día 15 en adelante, de ocho á doce de la mañana, en los días que los tribunales determinen.

Se advierte á los alumnos tengan presente que sólo serán llamados á examen dos veces en los días que se les señale, conforme á lo preceptuado en la Real orden de primero de Mayo de 1887, teniendo entendido que de no presentarse en cualquiera de los dos llamamientos hechos por el Tribunal respectivo y mediante edicto fijado en la puerta del local de exámenes, perderán el derecho á ser examinados.

Los alumnos se presentarán á los exámenes extraordinarios de Septiembre, sin otro documento oficial que el mismo talón de haber satisfecho en Mayo los derechos académicos. Llegado el 1.º de Octubre sin hacerlo, sea cualquiera la causa que lo hubiere impedido, caducan todos sus derechos, y necesitarán por lo tanto los alumnos nueva matrícula para el curso siguiente, según prescribe el art. 8.º del Decreto de 6 de Julio de 1877.

Para los ejercicios del Grado de Bachiller se designarán días y horas por el Sr. Director, en

vista de las solicitudes que se presenten.

Los que para matricularse en primer año de 2.ª enseñanza hubiesen de examinarse de ingreso podrán verificarlo previa solicitud al Sr. Director y presentación de la certificación de nacimiento del Registro civil.

Todos los alumnos que hayan de matricularse en este Instituto, así como los que se examinen de ingreso que tengan 14 años cumplidos, deberán presentar la cédula personal, sin cuyo documento no serán admitidos ni á examen ni á matrícula.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 21 de Agosto de 1888.—El Director, Ildefonso Zubia.

Anuncios particulares.

COLEGIO

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

DE

Santo Tomás de Aquino

ESTABLECIDO EN LOGROÑO

Desde el día 15 de Agosto hasta el 15 de Septiembre queda abierta la matrícula en este Colegio para los alumnos que deseen ingresar en clase de internos, medio pensionistas y semi-internos en el curso próximo de 1888 á 1889 á fin de señalarles con la anticipación debida el número de orden que deben conservar en el Establecimiento.

Los padres ó encargados de los alumnos deberán al solicitar el número de Colegial expresar las asignaturas en que hayan de matricularse en el Instituto con objeto de que queden inscritos en el citado centro oficial en tiempo oportuno.

Los que deseen más pormenores pueden pedirlos antes del término citado en este anuncio.

Logroño 15 de Agosto de 1888.—El Director, Luis de Olaverrieta.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL

MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y dificultades digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE

LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona, Ancha, 84. Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTÍA, INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR LOS ASEGURADOS,

10.000,000 de pesetas

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esa pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades, el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

Representante en esta provincia: don Ramón Rio, Mercado, 84. 1-9

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 19 de Agosto de 1888

Temperatura maxima al sol.	45.2
Idem id. á la sombra.	30.4
Idem minima al aire.	8,0
Idem id. al reflector.	15.2
ALTURA BAROMÉTRICA.	751.5
TRIGA.	729.8
VIENTO.	NO. brisa
ESTADO DEL CIELO.	S. brisa
Agua evaporada.	Despejado
Ozono.	idem
Lluvia.	8,6